

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

ACTA AUDIENCIA DE PRUEBAS

<b>Medio de control</b>	Nulidad y restablecimiento del derecho		
<b>Radicado</b>	11001 33 42 054 <b>2022</b> 00275 00		
<b>Demandante</b>	JUAN FERNANDO MONTEJO RODGERS		
<b>Demandado</b>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.		
<b>Fecha de audiencia</b>	20 de abril de 2023		
<b>Hora programada de la audiencia</b>	8:15 a.m.	<b>Hora de cierre</b>	9:19 a.m.

**1.- INSTALACIÓN**

En Bogotá, teniendo en cuenta la conversación telefónica sostenida con los apoderados de las partes, respecto el cambio de la hora para realizar la presente diligencia y siendo las 8:28 de la mañana del día veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), acorde a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, se constituye el Despacho en audiencia pública para su realización, haciendo uso de los medios tecnológicos.

Preside la diligencia la Jueza Cincuenta y Cuatro Administrativa del Circuito de Bogotá, Tania Inés Jaimes Martínez, en asocio con su secretaria *ad-hoc* Ángela Andrea Merchán Maza, de acuerdo a la metodología prevista en las leyes 1437 de 2011 y 2213 de 2022.

**2.- ASISTENTES** Numerales 2 y 4, Artículo 180 Ley 1437 de 2011.

Se procede a verificar los asistentes en su orden:

**2.1. Parte demandante:**

**Apoderado:** Asiste el abogado **HAROLD ENRIQUE PATERNINA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.523.980 y tarjeta profesional No. 127.556 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoció como apoderado judicial de la parte actora en auto del 19 de agosto de 2022.

Correo electrónico: [jurispaterabogados@gmail.com](mailto:jurispaterabogados@gmail.com)

Celular: 311 459 26 57

## **2.2. Parte demandada:**

**Apoderado:** Asiste la abogada **AMANDA DÍAZ PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.260.320 de Bogotá y tarjeta profesional número 126.885 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoció como apoderada judicial de la parte demandada en auto del 23 de enero de 2023.

Correo electrónico: [snotificacionesjudiciales@subredsur.gov.co](mailto:snotificacionesjudiciales@subredsur.gov.co)  
[amanda.diaz.p@gmail.com](mailto:amanda.diaz.p@gmail.com)

Teléfono: 300 677 06 65

## **2.3. Ministerio Público**

Se deja constancia que el señor Procurador 195 Judicial I para Asuntos Administrativos no se hace presente a esta diligencia.

## **DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

### **3.- ETAPA DE RECAUDO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y DECRETADAS.**

Procedió el Despacho a revisar las actuaciones surtidas dentro del proceso, desde la celebración de la audiencia inicial, así:

El dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se realizó la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. En la etapa de pruebas de la misma audiencia, esta Sede Judicial decretó las siguientes pruebas:

#### **3.1 De la parte demandante:**

Se decretaron los testimonios de:

1. Jacksom Emiro Murillo Mosquera.
2. Paula Ximena Gil López.
3. Luis Alfredo Rapalino Gonzales

#### **3.2 De la parte demandada:**

##### **3.2.1 Se oficiará a:**

- La Administradora de Pensiones Colfondos y Compensar EPS, para que remitieran historia laboral de aportes del actor del periodo comprendido entre 27 de octubre de 2017 y el mes de abril de 2022.
- A la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y Subred Integrada de

Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, para que informaran si el actor prestó sus servicios dentro del periodo comprendido entre 27 de octubre de 2017 y el mes de abril de 2022, revisando toda y cada una de las áreas de atención, así como el área de salud pública y atención prehospitalaria, las horas contratadas y el objeto contractual.

- A Colombia Compra Eficiente para que remita todos y cada uno de los contratos suscritos por el demandante, por el periodo comprendido entre 27 de octubre de 2017 y el mes de abril de 2022.

**3.2.3** Se decretó el interrogatorio de parte del demandante.

### **PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Sobre la prueba **DOCUMENTAL**:

Mediante Oficios del 17 de febrero de 2023, el juzgado requirió a la Administradora de Pensiones Colfondos, a Compensar EPS, a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, y a Colombia Compra Eficiente, para que aportaran la documental decretada.

El 23 de febrero de 2023 la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente aportó el oficio 20233400025661, informando que el señor Juan Fernando Montejo Rodgers no registra información en sus bases de datos de contratación OPS.<sup>1</sup>

El 6 de marzo de 2023 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente aportó certificación en la que consta que el aquí demandante celebró sendos contratos de prestación de servicios, en los años 2020 a 2022.<sup>2</sup>

Mediante correo electrónico del 6 de marzo de 2023, Colombia Compra Eficiente dio respuesta a la solicitud requerida

En consecuencia, se corre traslado de la documental aportada por las entidades referidas con anterioridad a las partes para que se pronuncien al respecto.

**Parte actora:** No tiene objeción.

**Parte demandada:** No tiene objeción

---

<sup>1</sup> Unidad documental 20

<sup>2</sup> Unidad documental 21

**Despacho:** Se otorga valor probatorio a la documental aportada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, y Colombia Compra Eficiente, la cual se analizará al momento de proferir la respectiva sentencia.

Ahora bien, comoquiera que dentro del plenario no obra prueba alguna mediante la cual se pueda inferir que la Administradora de Pensiones Colfondos, Compensar EPS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., hayan dado respuesta al oficio de fecha 17 de febrero de 2023, **por secretaria requiérase nuevamente para que aporten lo previamente solicitado.**

**Decisión que se notifica en estrados.**

Parte Demandante: Conforme.

Parte Demandada: Conforme.

Sobre la prueba **TESTIMONIAL**

**Parte actora**

Se interroga al apoderado de la parte actora a fin de que se pronuncie sobre la comparecencia de los testigos citados a la presente diligencia.

El apoderado manifiesta que se encuentra presente Paula Ximena Gil López y que desiste de los demás testigos.

Despacho: Teniendo en cuenta que el desistimiento de los testimonios se encuentra ajustado a derecho, se acepta el mismo.

**Decisión que se notifica en estrados.**

Parte Demandante: Conforme.

Parte Demandada: Conforme.

**TESTIMONIO de PAULA XIMENA GIL LÓPEZ**

Este despacho Judicial procede a tomar el juramento de rigor previas las advertencias de las sanciones a imponer a las personas que comenten falso testimonio.

La Jueza le indica a la absolvente que en virtud del artículo 33 de la Constitución

Política nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Así mismo, le advierto que al tenor del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, “*El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años*”.

Hecho lo anterior, se PREGUNTA por los GENERALES DE LEY a lo cual deberá indicar sus datos personales.

Nombres y apellidos: Paula Ximena Gil López

Identificación: cédula de ciudadanía No. 52.263.901.

Estado Civil: Soltera

Profesión: Medico

Así mismo, se pregunta a la absolvente, si existe alguna relación o parentesco con el demandante **JUAN FERNANDO MONTEJO RODGERS CONTESTÓ: No.** Solo fuimos compañeros de trabajo.

Previo a dar inicio al interrogatorio, se le informa al testigo que bajo el presente medio de control se pretende que al señor **JUAN FERNANDO MONTEJO RODGERS** se le reconozca la existencia de una relación laboral entre el **1° DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2019 y DEL 1° DE MAYO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2022**, tiempo en el que aduce estuvo vinculado bajo la modalidad de órdenes de prestación de servicios en la entidad demandada y si tiene derecho o no a que se le cancelen todos los factores salariales y prestaciones sociales.

La apoderada de la parte demandada **tacha de sospechoso el testimonio**, teniendo en cuenta que la testigo ha interpuesto varias acciones de tutela y en ellas se hace alusión en que es parte del sindicato de la demandada.

Despacho: La tacha de sospecha será resuelta en sentencia.

#### **Decisión que se notifica en estrados.**

Parte Demandante: Conforme.

Parte Demandada: Conforme.

Acto seguido, la Jueza pregunta:

1. Señor(a), ¿Informe al Despacho como conoció al señor **JUAN FERNANDO MONTEJO RODGERS**, indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar?
2. Informe al Despacho si sabe si el señor **JUAN FERNANDO MONTEJO RODGERS** debía cumplir con un horario de trabajo establecido por sus jefes.
3. ¿Sabe o le consta si en algún momento el señor **JUAN FERNANDO MONTEJO RODGERS** tuvo llamados de atención?
4. El señor **JUAN FERNANDO MONTEJO RODGERS** en caso de no poder ir a su turno de trabajo, ¿podía delegar de manera autónoma las funciones u obligaciones a él encomendadas a un tercero de su elección?
5. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur le daba implementos o herramientas para el desarrollo de sus actividades, en caso afirmativo, indique cuales.

**Parte actora** (Quien solicitó la prueba). Procede a interrogar.

**Parte demandada:** Procede a contrainterrogar

**DESPACHO:** Tiene algo más que agregar, aclarar o corregir. **CONTESTÓ:** No

**INTERROGATORIO DE PARTE** decretado:

**INTERROGATORIO DE PARTE** – demandante **JUAN FERNANDO MONTEJO RODGERS**

Paso seguido el Despacho procede a tomar el juramento de rigor previas las advertencias de las sanciones a imponer a las personas que comenten falso testimonio.

La jueza le indica al absolvente **JUAN FERNANDO MONTEJO RODGERS** que en virtud del artículo 33 de la Constitución Política nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Así mismo, le advierte que al tenor del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, “*El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años*”.

Hecho lo anterior, se PREGUNTA por los GENERALES DE LEY a lo cual deberá indicar sus datos personales.

Nombres y apellidos: **JUAN FERNANDO MONTEJO RODGERS**

Identificación: cédula de ciudadanía No. 73.214.577

Natural de: Cartagena

Estado Civil: Casado

Profesión: Residente Ortopedia

**SE LE ADVIERTE A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA QUIEN SOLICITÓ LA PRUEBA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 202 DEL C.G.P, EL INTERROGATORIO NO PODRÁ EXCEDER DE 20 PREGUNTAS.**

**Parte demandada Subred Sur** (Quien solicitó la prueba).

**DESPACHO:** Tiene algo más que agregar, aclarar o corregir. **CONTESTÓ:** No.

**Despacho:** se le otorga el valor probatorio que le confiere la ley a las declaraciones rendidas en esta audiencia, las cuales serán apreciadas al momento de proferir el fallo respectivo.

**Esta decisión quedó notificada en estrados. Sin recursos**

Ahora bien, comoquiera que se encuentra pendiente que se alleguen los documentos, considera el despacho que una vez se allegue la documental faltante, se correrá traslado de la misma por escrito y se estudiará si es necesario citar a audiencia de alegaciones finales o correr dicho traslado por escrito.

**Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.**

No Para constancia de lo anterior, se firma la respectiva acta electrónicamente y se graba la audiencia. Se levanta la presente audiencia siendo las 9:19 de la mañana.

Se informa que el acta de la audiencia se publicará en el microsítio del juzgado en la página web de la Rama Judicial.

La apoderada de la parte demandada solicita se envíe el enlace del expediente.

El Despacho enviara el enlace a la apoderada, por correo electrónico.

  
**TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ**  
JUEZA

<b>Enlace al video de la audiencia</b>	<a href="https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2cfb5045-0f1f-4051-b372-cf056062985e?vcpubtoken=fe9c1313-1464-442e-9221-ca055bcb1c45">https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2cfb5045-0f1f-4051-b372-cf056062985e?vcpubtoken=fe9c1313-1464-442e-9221-ca055bcb1c45</a>
--	---

Firmado Por:  
Tania Ines Jaimes Martinez  
Juez  
Juzgado Administrativo  
054  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c150a24eca2f0f71abf7a53497f1c5064d74635e8ea39b6c39da0aa98e5c1ac**  
Documento generado en 20/04/2023 03:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>